

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

22721 ACUERDO de 1 de septiembre de 1987, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Aller (Cabañaquinta), Navia, San Martín del Rey Aurelio, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Grado, Infiesto, Llanes y Pola de Laviana.

En virtud de lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo y debidamente autorizada por el Consejo General del Poder Judicial se anuncia la provisión en régimen temporal de las plazas de Juez de Aller (Cabañaquinta), Navia, San Martín del Rey Aurelio, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Grado, Infiesto, Llanes y Pola de Laviana, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán estar en posesión del título de Licenciado en Derecho y dirigirán sus instancias a la Presidencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pudieran darse a la convocatoria.

Segunda.—Las instancias y documentos, que las acompañan, se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas o plaza que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, así como los documentos o copia autenticada de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante.

Tercera.—Tendrán preferencia, según el artículo citado:

- Los que ostenten el título de Doctor en Derecho.
- Los que hayan ejercido cargos de Jueces sustitutos.
- Los que hubieran aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho.
- Los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica.
- Los que tengan mejor expediente académico.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De los nombramientos efectuados se dará cuenta, con remisión de copia del expediente, al Consejo General del Poder Judicial, el cual dejará aquello sin efecto cuando no se ajustasen a la Ley, y ordenará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación expresa de los recursos que pudieran interponerse.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno en materia de nombramiento, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente, procederá el recurso de alzada contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno en materia de prórroga y cese de los Jueces en régimen de provisión temporal.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de septiembre de 1987.—El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

22722 ACUERDO de 23 de septiembre de 1987, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de dos plazas en los Organos Técnicos del Consejo, entre miembros de las carreras y cuerpos que se mencionan en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vacantes en la actualidad dos plazas en los Organos Técnicos del Consejo General del Poder Judicial, por el Pleno del mismo, en su reunión del día 23 de septiembre de 1987, se ha acordado convocar concurso para la provisión de las referidas plazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio y el artículo 133 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Letrados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A), a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentren en servicio activo y tengan acreditada la autorización de reingreso.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al Consejo General del Poder Judicial (paseo de la Habana, 140-142, 28071 Madrid), las cuales deberán ser presentadas en el Registro General del propio Consejo o ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañará un currículum vitae en el que se hará constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y experiencia en tareas de organización, gestión e investigación acompañando los documentos que lo justifiquen.

Cuarta.—A la vista de las instancias y memoria presentadas, el Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, efectuará el nombramiento.

Quinta.—Los que resulten nombrados quedarán en situación de servicio activo en su carrera o cuerpo de procedencia y estarán sometidos al Reglamento de Personal del Consejo.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.—El Presidente, Antonio Hernández Gil.